

SUBVENCIONES PARA FAVORECER EL ACCESO AL EMPLEO DE CALIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES Y FOMENTAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones que tienen por finalidad facilitar el acceso a un primer empleo de calidad a personas desempleadas de Castilla La Mancha, a través de las siguientes líneas:

- Línea 1: Ayudas para la formalización de contratos de *formación en alternancia*.
- Línea 2: Ayudas para la formalización de contratos de *formación para la obtención de la práctica profesional*.
- Línea 3: Ayudas para la formalización de contratos de *relevo*.
- Línea 4: Ayudas para la *transformación en contratos indefinidos* de: los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo; y *para la contratación indefinida* de personas que hubieren finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Serán subvencionables:

- Las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido **desde el 1 de octubre de 2021 hasta el día 30 de septiembre de 2022**.
- Los contratos para la formación y aprendizaje, los contratos en prácticas, así como la transformación de los mismos en contratos indefinidos, celebrados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de marzo de 2022, podrán ser subvencionados en los términos establecidos en el presente decreto para los contratos de formación en alternancia, para la obtención de la práctica profesional y la transformación en indefinidos de los mismos.

EXCLUSIÓN DE LAS SUBVENCIONES

No serán objeto de ayuda:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración. No operarán estas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas anteriormente.**
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de sociedades mercantiles u otras Entidades.**
- Las relaciones laborales de carácter especial.**
- Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen tenido un contrato laboral en la misma entidad,**

empresa o grupo de empresas, excepto si se trata de transformaciones de contrato o contratos indefinidos.

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones **las empresas**, ya sean personas físicas o jurídicas, las **sociedades laborales o cooperativas**, las **comunidades de bienes**, las **sociedades civiles**, las **entidades sin ánimo de lucro** que realicen contrataciones con las condiciones establecidas en el citado Decreto.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes obligaciones:

- a) Que **el puesto de trabajo subvencionado**, fruto de la contratación, transformación o modificación de jornada **se genere en el territorio de Castilla-La Mancha**.
- b) **Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de:**
 - **Para las líneas 1, 2 y 3**, la que se indique en el contrato inicial y al menos por los plazos que se establecen en la regulación específica de cada tipo de contratación según línea de ayuda.
 - **Para la línea 4**, el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de treinta y seis meses. Asimismo, deberá mantenerse el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera el beneficiario en la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses.
- c) **No haber realizado extinciones de contratos de trabajo** por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, **en el ámbito de Castilla La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda**.
- d) **Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Fondo Social Europeo**, así como con las establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea 1: Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia.

Será subvencionable la formalización de **contratos de formación en alternancia, a tiempo completo, con una duración de un año**.

Si la normativa estatal reguladora de las bonificaciones en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social de los contratos de formación en alternancia así lo establece, los beneficiarios de la subvención estarán obligados **a incrementar con la nueva contratación el nivel de empleo y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación**, en los términos que dicha normativa disponga.

La cuantía de la subvención ascenderá a 5.500€ por contrato.

Línea 2: Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de práctica profesional.

Será subvencionable la formalización de **contratos de formación para la obtención de la práctica profesional, a tiempo completo, con una duración de un año.**

Esta contratación **deberá suponer un incremento neto del empleo de la empresa**, con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias.

La cuantía de subvención ascenderá a 5.500€ por contrato.

Línea 3: Ayudas para la formalización de contratos de relevo.

Será subvencionable la formalización de **contratos de relevo, con una duración mínima de seis meses y máxima de un año.**

La cuantía de subvención ascenderá a 5.500€ por contrato, cuando el mismo tenga una duración de un año y sea de jornada completa. Esta cuantía se graduará de forma proporcional a la duración del contrato, si es superior a seis meses e inferior al año, y a la jornada de trabajo, si es a tiempo parcial.

Línea 4: Ayudas para transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo; así como para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Será subvencionable la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo; **así como para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral**, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa, **en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.**

La transformación de contratos se debe formalizar **con fecha límite el día siguiente al de la finalización del contrato que se transforma y, como máximo, el día siguiente al del cumplimiento de la duración máxima prevista legalmente.**

El contrato indefinido se debe efectuar **a tiempo completo y para la misma categoría profesional** que tuviese la persona para la que se transforma o finalizó el contrato. Además, debe suponer un **incremento neto del empleo fijo de la empresa** con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias.

La cuantía de la subvención ascenderá a 6.000€, que se podrá incrementar **en 700€** cuando la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realice un/a trabajador/a autónomo/a.

Para las cuatro líneas de ayuda, la cuantía se incrementará en 700€ cuando la persona contratada sea mujer que tenga la condición de víctima de violencia de género, o personas con un grado de

discapacidad igual o superior al 33%, o personas en situación de exclusión social. Este incremento no podrá aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

Así mismo, las cuantías de la subvención de cada línea se podrán incrementar hasta un 40% para apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en la Ley 2/2021 de Medidas Económicas frente a la Despoblación de Castilla La Mancha.

Además, en el caso de que la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios considerados zona prioritaria, en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI), de Castilla La Mancha, dichas cuantías de subvención podrán incrementarse en un 20%.

COLECTIVOS DESTINATARIOS

Las contrataciones subvencionables al amparo de las líneas 1, 2 y 3, deberán formalizarse con personas, que con anterioridad al inicio de la relación laboral estén **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo** en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, excepto el colectivo del apartado a):

- a) Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cumpliendo los requisitos para ello.
- b) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- d) Personas en situación de exclusión social.

Las contrataciones subvencionables de la línea 4, deberán formalizarse con las personas que estuvieran incluidas en los colectivos indicados anteriormente **en el momento de realizar los contratos** de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, que se transformen en indefinidos; o **en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.**

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para solicitar estas subvenciones en 2022 estará abierto **hasta el día 30 de octubre de 2022, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria debe solicitar la subvención en el plazo de 30 días desde que se formaliza el contrato**, y en todo caso antes del 30 de octubre. Y en el caso de las contrataciones realizadas hasta la publicación de la convocatoria, deberá solicitarse la ayuda en el plazo de un mes desde la fecha de dicha convocatoria (hasta 20 de octubre de 2022).

La solicitud se realizará vía telemática en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (<https://www.jccm.es>).